



GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 008 - 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **13 ENE 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 14-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 07 de enero del 2025; el Informe N° 1032-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 10 de diciembre del 2024; el Informe N° 188-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OT, de fecha 21 de noviembre del 2024; Expediente con registro N°117569-2024, de fecha 21 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante expediente N°117569-2024, presentado por la Sra. Consuelo Caviades de Chacón con DNI N°2497185; solicita cumplimiento de pago de devengados de pensión de sobrevivencia por viudez;

Que, respecto a ello se informa que, mediante resolución N°0000005152-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 se reconoce el derecho de pensión de sobreviviente por viudez del régimen del decreto ley N°20530 a favor de la peticionaria;

Que, igualmente mediante Resolución Gerencial N°381-2022-GR CUSCO/GERAGRI, emite el 09 de agosto del 2022, se le otorga la pensión definitiva mensual de sobrevivencia por viudez; así mismo se determinó el importe del reintegro de pensión correspondiente a los meses de septiembre del 2021 a julio del 2022;

Que, según informe N°464-2024-GR CUSCO/GERGARI-OA-UGRH-REM, de fecha 06 de diciembre del 2024, el área de remuneraciones y beneficios sociales, señala el importe de deuda a favor de la Sra. Consuelo Caviades de Chacón;

Que, adicionalmente, en mayo del 2023, fue incorporada en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) con el tipo de registro





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOBREVIVIENTE, en la plaza con código N°000184; por ende, el reintegro correspondiente sería por el periodo agosto del 2022 hasta abril del 2023, conforme al siguiente cuadro:

Tabla N°01

PERIODOS PENDIENTES DE PAGO

AÑO	MES	N° DE MESES	PENSION ANUAL	AGUINALDO/ESOLARIDAD	TOTAL
2022	AGOSTO A DICIEMBRE	5	S/4,800.00	S/150.00	S/4,950.00
2023	ENERO A ABRIL	4	S/3,840.00	S/200.00	S/4,040.00
TOTAL:			S/8,640.00	S/350.00	S/8,990.00

El importe total de la deuda por pensión asciende a la suma de S/8,990.00 (ocho mil novecientos noventa con 00/100 soles) y por intereses legales asciende a S/103.90 (ciento tres con 90/100 soles);

Estando con los informes de vistos, y a la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE, solicitud de REINTEGRO DE PAGO DE DEVENGADOS POR PENSION DE VIUDEZ, a favor de la Sra. CONSUELO CAVIEDES DE CHACON, por el periodo de agosto del 2022 hasta abril del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – OTORGAR, la suma de S/ 8,900.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE PAGO DE DEVENGADOS, y por intereses legales que asciende a S/103.90 (ciento tres con 90/100 soles) A FAVOR de la Sra. CONSUELO CAVIEDES DE CHACON, de acorde al siguiente detalle:

Tabla N°01

PERIODOS PENDIENTES DE PAGO

AÑO	MES	N° DE MESES	PENSION ANUAL	AGUINALDO/ESOLARIDAD	TOTAL
2022	AGOSTO A DICIEMBRE	5	S/4,800.00	S/150.00	S/4,950.00
2023	ENERO A ABRIL	4	S/3,840.00	S/200.00	S/4,040.00
TOTAL:			S/8,640.00	S/350.00	S/8,990.00

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la interesada e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR